



AV. VASCO DE QUIROGA 15
CDL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
ALAS VICTOR HUGO SOSA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE:
CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
EXCEDIENDO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

1380

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA: MES DÍA AÑO
02 12 2013
HOJA No: 1 DE 01

REQUISICIÓN No:
0050/0001 ART 41 V.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
3387

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	62122785 ENTRENADOR DE ESTABILIDAD FIRME VERON PRES PIEZA MCA: TRODA BAND CAT: 24305	1	Pieza	\$ 1,790.0000	\$ 1,790.00
	DEPTO(S). SOLICITANTE(S): 6921-09; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Lab:1 28/02				
	*** DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 K.M. ***				\$ 2,078.40
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 8023 ANEXO / 20401 / MON:12078.40 / 3387 / V;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DUSAVENENCIA PODRAN PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LAASCF				
	PRECIO FIJO				

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"

R 20 FEB 2013

RECEPCION
ALMACEN GENERAL
Norberto Saúl Ramírez Martínez

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ROLANDO ANTONIO HERNANDEZ AYALA
COORD. ADQUISICIONES/PROYO ADMON

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAB. LIC. ANDRÉS J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>7. GENERALIDADES:</p> <p>7.1. Este pedido no es válido si presenta defectos, incompleta o información incorrecta.</p> <p>7.2. Las condiciones y obligaciones descritas en este pedido, no podrán ser objeto de un pacto posterior ni ser de cualquier otra índole, con excepción de las decisiones de costo, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASFP en vigor.</p> <p>7.3. El monto total de este pedido, se basa en la estimación presentada por "EL PROVEEDOR" en el momento de la inscripción del procedimiento de la adquisición, en el marco de lo establecido en el Artículo No. 37 de la LAASFP.</p> <p>7.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en su plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificación de las especificaciones del mismo, durante un periodo de 15 días hábiles y únicamente en materia de precios, cuando se hayan establecido las especificaciones de costo; pasado este periodo, cualquier solicitud de modificación de costo no será aceptada ni será objeto de un pacto posterior. Después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus aspectos.</p> <p>7.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el ítem del pedido, se contará desde la aceptación de este ítem.</p> <p>7.6. El plazo se computará a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiere, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>7.7. Las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de conformidad a lo establecido en la legislación correspondiente.</p> <p>7.8. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o deteriorados ni los especificados en el pedido, así como con la documentación previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>7.9. La responsabilidad de los bienes, los materiales de carga y despacho en el momento del lugar de entrega queda a cargo de "EL PROVEEDOR" así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ".</p> <p>7.10. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema L3E "Libre a Bordo" y SSP "Entrega Directa con Pasaje de Bordo Final".</p> <p>7.11. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para constatar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para el efecto, el "INCANSZ" podrá solicitar de los bienes cualquier otra revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ".</p> <p>7.12. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por incumplimiento o retraso de entrega de productos de marca y modelo. Además se compromete a reembolsar al "INCANSZ" cualquier cantidad causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASFP.</p> <p>8. MODIFICACIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" dentro de su competencia, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 de la LAASFP y el 26 de su Reglamento dentro de los dos meses posteriores a su firma, para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento del presupuesto y no implique modificaciones sustanciales de tipo técnico, de acuerdo al "INCANSZ" podrá cancelar hasta un día por ítem del ítem del pedido.</p>	<p>9. ESPACIOS:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en los condiciones óptimas de uso y mantener su garantía al "INCANSZ" sus los bienes no sufran daño durante los procesos de carga y despacho en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>10. PROCEDURA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cubrir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una explicación del motivo, en la inteligencia de que si el mismo caso se declara afortunado y no se cubren con la entrega del material, la parte involucrada en el punto 7 se agotará, considerando la puntualidad a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando al último día del plazo de entrega sea sábado o día de feriado, la entrega deberá ser otorgada hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 40 de la LAASFP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, realicen, a esas empresas deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de una o más veces expedido por institución bancaria autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del pedido, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y recepción de los bienes, a efectos de aplicación del "INCANSZ".</p> <p>12. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASFP, los Proveedores quedan obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que se le notifique los bienes por el personal de las dependencias del "INCANSZ", las partes originadas por las modificaciones según por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>13. PENAL CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una penal convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la prestación, más IVA, en cada uno de los siguientes hipótesis:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido en el pedido, en caso de que la aplicación de la pena convencional por día de retraso por un máximo de cinco días, corresponda con el ítem.</p> <p>La pena convencional por día de retraso se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de recepción y cancelación. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicho garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 40 del Reglamento de la LAASFP, en el caso de incumplimiento de obligación en los que se aplicó la penalización de garantía de cumplimiento de conformidad a lo dispuesto de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales se aplicará por el valor por el cual se otorgó el servicio de prestación hasta del plazo convenido.</p> <p>14. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penalización convencional, así como por incumplimiento de los ítems que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplimiento de las obligaciones de cumplimiento, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>15. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" podrá incluir el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 8 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" otorgue fianza o subrogarse la fianza a partir de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCANSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de la forma establecida, incluida la entrega por un caso de fuerza mayor. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" notificará por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea subsanada la infracción, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>16. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones establecidas por los términos del "INCANSZ".</p> <p>17. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que en los momentos de ninguno de los artículos del Artículo 44 y 45 antedichos párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público respectivo, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>18. ANTI-CIPOS:</p> <p>No se otorgará anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o en el caso de que el mismo haya sido otorgado a Adquisición Directa.</p> <p>19. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes hipótesis:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúne las características técnicas de calidad o la prestación requerida. - Que no sean los mismos ofrecidos. - Que los datos de equipamiento no se ajusten. - Que se detecten otros aspectos de calidad de información. <p>En caso de que los casos que originen la devolución sean inconsistentes y fuera de las áreas de calidad, se hará un informe por separado por un agente de evaluación, para posteriormente pasar al "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>20. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y otorgadas la partes de su contenido, leído y comprendidas legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>21. PROCEDIENDO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la LAASFP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>22. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el momento de las facultades, podrá verificar, o hacer un informe por separado por un agente de evaluación, para posteriormente pasar al "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, en igualdad de condiciones a los servidores públicos y a los proveedores que participen en dicho hecho los datos e informes relacionados con los datos de que se trate, conforme al Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.</p>
---	--	--	--

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: VICTOR HERRERA SANCHEZ

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2)

FECHA: 15 FEB 2019

DIA: 15 MES: FEB AÑO: 2019